

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

21577 *ORDEN número 111/10.154/1980, de 25 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 20 de junio de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Molina Rico.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Molina Rico, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del C.S.J.M. de 29 de noviembre de 1977 y 23 de mayo de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 20 de junio de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Molina Rico, Sargento de la Guardia Civil, en situación de retirado, contra acuerdos de la Alc. de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, declaramos su derecho a que por este alto Organismo, con anulación de sus acuerdos de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y siete y veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y ocho, se proceda a una nueva clasificación de haber pasivo, conforme a la situación dispuesta por la Orden ministerial de veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, con las consecuencias económicas que se derivan; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

21578 *ORDEN número 111/10.155/1980, de 25 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 13 de junio de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Martín Mollón.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Julio Martín Mollón, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministro de Defensa de 20 de diciembre de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 13 de junio de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad y estimando en parte el recurso contencioso-administrativo deducido por don Julio Martín Mollón, contra resolución del Ministro de Defensa de veinte de diciembre de mil novecientos setenta y siete, declaramos nulo este acuerdo recurrido, así como el de veintiséis de abril de mil novecientos setenta y ocho, debiendo rectificarse la fecha de nacimiento del recurrente en su filiación, expresando la del uno de julio de mil novecientos veintitrés; y desestimando el resto de las pretensiones de la demanda sobre la fecha de su retiro y devengos económicos, absolviendo de estas pretensiones a la Administración demandada; sin condena en las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

MINISTERIO DE HACIENDA

21579 *CORRECCION de erratas de la Orden de 1 de agosto de 1980 por la que se priva a la Empresa «Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de la Paz» de los beneficios fiscales que le fueron concedidos al ser declarada industria de interés preferente.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 219, de fecha 11 de septiembre de 1980, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 20417, primera columna, en el enunciado de la Orden, donde dice: «Orden de 1 de agosto de 1983...», debe decir: «Orden de 1 de agosto de 1980...».

21580 *RESOLUCION de 25 de septiembre de 1980, de la Dirección General de Seguros, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención del título de Agentes de Seguros, a celebrar en el primer trimestre de 1981, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 8 de julio de 1971.*

El Reglamento de la Producción de Seguros Privados, aprobado por Decreto 1778/1971, dispone en su artículo 8.º que las pruebas de aptitud para obtener el título de Agente de Seguros se ajustarán al programa e índice de materias que publicará esta Dirección General.

Igualmente establece que los ejercicios tendrán lugar en el primer trimestre de cada año.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Se convocan las pruebas de aptitud correspondientes el año 1981 para la obtención del título de Agente de Seguros.

Segundo.—Las instancias solicitando participar en las pruebas de aptitud se presentarán, antes del día 15 de enero de 1981, en la Dirección General de Seguros, paseo de la Castellana, número 44, directamente o a través de los Centros previstos en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas instancias se ajustarán al modelo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 255, de 23 de octubre de 1976.

Tercero.—Al presentar las instancias los solicitantes deberán abonar, por derechos de examen, la cantidad de 1.000 pesetas en la Habilitación de la Dirección General de Seguros o remitirlas por giro postal. El giro se impondrá a nombre de la persona que ha de examinarse, no de la que hace la imposición.

A la instancia deberán adjuntar el justificante de haber abonado los derechos de examen.

Cuarto.—Los exámenes tendrán lugar en el primer trimestre del año 1981, en el día, hora y local que con antelación no inferior a quince días se publicará por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Dirección General de Seguros y en la Delegación de Hacienda de Barcelona, comunicándose, asimismo, al Colegio Nacional de Agentes de Seguros.

Quinto.—Los ejercicios se celebrarán en Madrid y en Barcelona simultáneamente y serán juzgados por el mismo Tribunal.

Sexto.—El programa e índice de materias a que se ajustarán los ejercicios son los que se publicaron como anexo de la Resolución de este Centro de 21 de enero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero).

Séptimo.—Conforme a la citada Resolución, el ejercicio teórico consistirá en contestar por escrito, durante un plazo máximo de tres horas, un tema de cada una de las tres materias que figurarán en el programa. En el ejercicio práctico se desarrollarán, en el plazo máximo de dos horas, dos supuestos que facilite el Tribunal sobre las materias incluidas en el índice respectivo.

Se faculta al Tribunal para que pueda acordar que el ejercicio teórico consista en contestar por escrito un cuestionario de 80 a 100 preguntas, concretas o alternativas, referidas a todo el programa. En tal caso, el Tribunal deberá anunciarlo con la mayor antelación posible o lo más tarde en el aviso a que alude el apartado cuarto de esta Resolución; no habrá sorteo para la elección de temas, y la duración máxima del ejercicio será de dos horas y media.

Para obtener la calificación de apto en los exámenes deben haberse aprobado cada uno de los dos ejercicios, si bien, en la lista que publique el Tribunal no se reflejará este detalle.

Octavo.—Al comparecer a examen los interesados se presentarán provistos del documento nacional de identidad vigente o el pasaporte en su caso.

Noveno.—Los interesados podrán realizar las pruebas de aptitud en Madrid o en Barcelona, haciéndolo constar previamente en la instancia a que se refiere el número primero. De no pronunciarse expresamente por una u otra ciudad, se entenderá que desean examinarse en Madrid. Aquellos señores que hubieran presentado su solicitud antes de publicarse la presente convocatoria, si desean examinarse en Barcelona, deberán comunicarlo en el mismo plazo y forma que se indica en el número segundo de esta Resolución y, asimismo, justificarán, tal como se indica en el número tercero, si han pagado los derechos de examen.

Décimo.—Una vez terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará, en los locales citados en el número cuarto, una lista de admitidos a examen y otra de los excluidos, dando a estos últimos un plazo de quince días para que subsanen las deficiencias existentes en cada caso.

Madrid, 25 de septiembre de 1980.—El Director general, Luis Angulo Rodríguez.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

21581 RESOLUCION de 24 de septiembre de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden de 22 de julio de 1980 a doña Jeannine Bourgeois para ocupar terrenos del dominio público y mar litoral en Palafrugell (Gerona).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 22 de julio de 1980 una autorización a doña Jeannine Bourgeois, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Gerona.
Término municipal: Palafrugell.
Superficie aproximada: 78 metros cuadrados.
Destino: Construcción de rampa para embarcaciones en terrenos de dominio público y mar litoral, en El Golfet.
Plazo: Quince años.
Canon: Cien (100) pesetas por metro cuadrado y año.
Prescripciones:
El paso peatonal por la rampa será de uso público y gratuito.

La rampa podrá ser utilizada por cualquier embarcación que la precise en caso de necesidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 24 de septiembre de 1980.—El Director general, Pascual María Pery Paredes.

21582 RESOLUCION de 24 de septiembre de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden de 10 de julio de 1980 al Ayuntamiento de Canet de Mar para la construcción de dos bases náuticas en Canet de Mar (Barcelona).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6

de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 10 de julio de 1980 una autorización al Ayuntamiento de Canet de Mar, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Barcelona.
Término municipal: Canet de Mar.
Destino: Construcción de dos bases náuticas en terrenos de dominio público.
Plazo concedido: Veinticinco años.
Canon: Cuarenta pesetas por metro cuadrado y año.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 24 de septiembre de 1980.—El Director general, Pascual María Pery Paredes.

21583 RESOLUCION de 24 de septiembre de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden de 10 de julio de 1980 al Ayuntamiento de Canet de Mar para la construcción de ocho bloques de servicios en Canet de Mar y San Pol de Mar (Barcelona).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 10 de julio de 1980 una autorización al Ayuntamiento de Canet de Mar, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Barcelona.
Términos municipales: Canet de Mar y San Pol de Mar.
Destino: Construcción de ocho bloques de servicios en terrenos de dominio público.
Plazo concedido: Veinticinco años.
Canon: Cuarenta (40) pesetas por metro cuadrado y año.
Prescripciones:

El bloque de servicios número 9, ya concedido, queda fuera de la presente autorización.

El Ayuntamiento petitionerio correrá a cargo de cualquier indemnización a que hubiese lugar, en caso de interferencia con las obras proyectadas.

El Ayuntamiento considerara con carácter preferente, en caso que llevase a cabo la adjudicación de la explotación de los bloques de servicios, a los señores Mercader, Gurri, Cots, Fors y Dulsat y seguidamente a la señora Delgado y señores Moreno y Queralt.

Los servicios sanitarios y duchas de agua dulce de los bloques de servicios serán de uso público y gratuito, y en lo referente a los servicios de bar se regirán por lo autorizado.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 24 de septiembre de 1980.—El Director general, Pascual María Pery Paredes.

21584 RESOLUCION de 24 de septiembre de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada en Consejo de Ministros de 11 de julio de 1980 a «Calafat, Sociedad Anónima», para la construcción y explotación de un puerto deportivo de invernada en Ametlla de Mar (Tarragona).

El Consejo de señores Ministros celebrado el día 11 de julio de 1980, de conformidad con la correspondiente propuesta del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y de acuerdo con la Ley de Puertos Deportivos de 26 de abril de 1969, ha autorizado a «Calafat, S. A.», la construcción y explotación de un puerto deportivo de invernada, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Tarragona.
Término municipal: Ametlla de Mar.
Destino: Construcción y explotación de un puerto deportivo denominado «Calafat».
Plazo concedido: Cincuenta años.

Canon: Treinta (30) pesetas por metro cuadrado y año por la superficie ocupada en la zona de servicio del puerto, y diez (10) pesetas por metro cuadrado y año por la superficie ocupada en el agua abrigada de la dársena.

Prescripciones:
— La zona de servicio de tierra del puerto no podrá destinarse a otros usos, ni edificarse en forma distinta a la prevista en el esquema de ordenación del petitionerio.
— El paseo marítimo peatonal será de uso público y gratuito.

— Para la construcción de cualquier tipo de obras no definidas concretamente y con detalle en el proyecto o en los documentos adicionales, deberá solicitarse la oportuna autorización, previa presentación del correspondiente proyecto.

— El titular de esta autorización será responsable de los daños que puedan causar las obras autorizadas, directa o indirectamente, en las costas y playas inmediatas o próximas a juicio del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, el cual determinará, en su caso, las obras que deberá realizar dicho titular, a sus expensas y en el plazo que se le señale, a fin